



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 075.....-2023-GRA/GRS/GR-OEA

VISTO, Expediente N° 2788573, Documento N° 5869900 el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), seguido en contra de **RUFO GUALBERTO HUMAN CHAMBI** con RUC N° 10294282896, con domicilio en Av. Jesús s/n Mz. B, Lote 1 Comité 19 P.J. Israel, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa, en su calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico categoría Botica, denominado "**SANTA CRUZ MILAGROSA**", ubicado en Av. Jesús s/n Mz. B, Lote 1 Comité 19 P.J. Israel, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa, a quien en lo sucesivo se le denominará la administrada; la **Disposición de Autoridad Instructora N° 065-2023-GRA/GRS/GR-DEMID/AINSTR**, de fecha 31 de mayo del año 2023, y el **Informe Final de Instrucción N° 0036-2022-GRA/GRS/DEMID/AINSTR**, de fecha 22 de junio del año 2023.

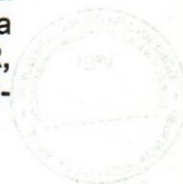
CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Consulta RUC de la SUNAT la administrada, tiene como actividad principal Establecimiento de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, productos Sanitarios y en tal sentido en el ejercicio de dicha actividad, debe cumplir con las Buenas Prácticas de Dispensación, las Buenas Prácticas de Almacenamiento, así como también la Ley N°29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, D.S. N° 014-2011-SA (Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y Modificadorias), D.S. N° 016-2011-SA Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificadorias.

Que, con fecha 12 de mayo de 2021, se llevó a cabo una inspección reglamentaria por el personal de Inspectores de la Dirección Ejecutiva de medicamentos Insumos y Drogas en el establecimiento de propiedad de la administrada, encontrándose las siguientes observaciones:

- Por funcionar sin contar con la presencia de Director Técnico
- No cuenta con libro de ocurrencias
- No cuenta con área de Bajas y/o rechazados
- No exhibe la Resolución de Autorización sanitaria de funcionamiento

Que, conforme es de verse de los actuados, la administrada, no presenta descargos;



Que conforme es de verse de los actuados con fecha 04 de enero de 2022 el Responsable de Fiscalización y Control y Vigilancia sanitaria emitió el informe N° 004-2022-GRA/GRS/DEMID-FCVS; en el que señaló que las observaciones constituyen infracciones a los artículos , 41° del D.S. N° 014-2011-SA; recomendando se inicie el procedimiento administrativo sancionador omitiendo señalar una sanción de acuerdo a lo analizado

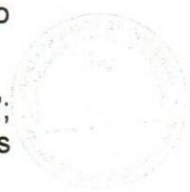
Que, conforme es de verse de los actuados la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, emitió la **Disposición de Autoridad Instructora N° 065-2023-GRA/GRS/GR-DEMID/AINSTR**, de fecha **31 de mayo del año 2023**; disponiendo el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la administrada otorgándoles el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos y de las pruebas que vea convenientes en ejercicio de su derecho a la defensa; Disposición que le fue notificada a la administrada el 08 de junio del 2023;

Que, conforme es de verse de los actuados la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador emitió el **Informe Final de Instrucción N° 0036-2022-GRA/GRS/DEMID/AINSTR**, de fecha **22 de junio del año 2023.**, en el que concluye que está acreditado con fecha 12 de mayo de 2021 se realizó la inspección reglamentaria al establecimiento farmacéutico de nombre comercia " **SANTA CRUZ MILAGROSA**" con Registro SI-DIGEMID 0019276, la misma que originó el Acta de Inspección para Establecimientos

Que, en la existencia de la infracción 01, cometida por **RUFO GUALBERTO HUMAN CHAMBI** con RUC N° 10294282896, con domicilio en Av. Jesús s/n Mz. B, Lote 1 Comité 19 P.J. Israel, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa en el extremo de "Por funcionar sin contar con la presencia de Director Técnico, No cuenta con libro de ocurrencias; No cuenta con área de Bajas y/o rechazados; No exhibe la Resolución de Autorización sanitaria de funcionamiento"

Que, conforme es de verse de los actuados, la administrada, si presenta"; correspondiendo ejecutar el pago de una y media (1.5) U.I.T., por las razones expuestas en el mencionado Informe Final de Instrucción;

Que, estando a la Ley N°26842 Ley General de Salud, al TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, D.S. N°014-2011-SA (Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y Modificadorias), RM N°585-99-SA/DM (Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento), la Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023, la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, O.R. N°010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N°059-2023-GRA/GGR;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº ⁸⁷⁵.....-2023-GRA/GRS/GR-OEA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER; sanción administrativa no tributaria equivalente a **una y media (1.5) U.I.T.** vigente a la fecha de la presente Resolución Administrativa, equivalente a **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES;** a la administrada con RUC N° 10294282896, con domicilio en Av. Jesús s/n Mz. B, Lote 1 Comité 19 P.J. Israel, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa, en su calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico categoría Botica, denominado "**SANTA CRUZ MILAGROSA**" ubicado en con domicilio Av. Jesús s/n Mz. B, Lote 1 Comité 19 P.J. Israel, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, a la administrada, que dentro del término de quince (15) días hábiles, podrá presentar el recurso administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219° y 220° del D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, al correo electrónico: mesadepartes@saludarequipa.gob.pe; así como deberá señalar una dirección de correo electrónico como domicilio procesal, para realizar las notificaciones que correspondan a este procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario, la notificación de la presente Resolución a la administrada; dentro del término de Ley, bajo responsabilidad; para su conocimiento y demás fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en Sede de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa a los.....OCHO.....(8.....) días del mes de SEPTIEMBRE del año...2023..

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/evc

Exp